

Exp.: 07-OPEN-00038.8/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 20/01/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Número de fallecidos esperando en las urgencias de los hospitales de Madrid desglosado por años entre 2016 y 2025.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por no existir el dato de “lista de espera” en las urgencias de los hospitales.

Cuando un paciente acude a urgencias a un hospital del SERMAS, trasladado por ambulancia o por sus medios propios, se hace una valoración por un profesional sanitario y se prioriza el tiempo de atención en función de su situación clínica.

Los pacientes que llegan en estado crítico son atendidos de inmediato, dedicando todos los medios disponibles en el servicio de urgencias y en el hospital, lo cual no evita que se puedan registrar fallecimientos dentro de los servicios de urgencias, que no pueden ser atribuidos a una situación de espera para ingresar.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: QUINTANA MORGADO ALMUDENA
Fecha: 2026.03.05 10:35

Fdo.: Almudena Quintana Morgado